



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES,

08 MAR 2010

VISTO el Expediente N° 1.166.947/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes N° 22.431, N° 22.520, (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y N° 24.013, y sus respectivas modificatorias, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 937 del 21 de septiembre de 2006 y la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 811 del 17 de octubre del 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.013 en su Título III, Capítulo III, atribuye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la facultad de implementar programas destinados a fomentar el empleo de los trabajadores que presenten mayores dificultades de inserción laboral, como lo son los trabajadores con discapacidad o pertenecientes a los grupos vulnerables.

Que, asimismo, en el artículo 86, inciso a) de la citada Ley se establece que los programas deberán atender al tipo de actividad laboral que las personas puedan desempeñar, según su calificación, y deberán contemplar, entre otros aspectos, la promoción de talleres protegidos de producción.

Que a través de la Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, se establecieron medidas tendientes a promover el empleo de personas con discapacidad teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad frente al mercado de trabajo.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y

P
L



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2 5 0

SEGURIDAD SOCIAL N° 937 del 21 de septiembre del 2006, se creo el PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCIÓN.

Que por el artículo 9° de la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 937/06, se dio competencia a la SECRETARIA DE EMPLEO para el dictado de las normas complementarias y aclaratorias que resulten pertinentes para el PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCIÓN.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 811 de fecha 17 de octubre de 2006, se reglamentó el PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCIÓN.

Que resulta necesario adecuar los montos previstos en el Programa para las ayudas económicas no remunerativas que se transfieren a los trabajadores registrados en los TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por las Leyes N° 22.431, N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y N° 24.013 y sus respectivas modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDD SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el texto del artículo 2° de la Resolución del



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 937 del 21 de septiembre de 2006, por el siguiente:

“ARTICULO 2º.- Establécese que el Programa brindará una ayuda económica no remunerativa mensual de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) a las personas con discapacidad que sean relevadas como trabajadores registrados antes del 1º de junio de 2006 por los TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCIÓN, conforme lo establezca la reglamentación. “

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

[Handwritten marks]

RESOLUCION M.T.E. y S.S. Nº 253

DR. CARLOS A. TOMADA
Ministro de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social